



GACETA MUNICIPAL ESPECIAL

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2019-2021

TOLUCA, MÉX. A 21 DE FEBRERO DE 2020

Volumen DOS

Año DOS

Gaceta Municipal Especial
02/2020
21 de febrero de 2020

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL,
DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA**

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N°. CD-2019/SO-9/I

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO "AGUA Y
SANEAMIENTO DE TOLUCA".**

**Capítulo I
De las Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Código es de observancia general para los servidores públicos que laboran en el Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca".

Artículo 2. El Código tiene por objeto promover el actuar ético de los servidores públicos adscritos al Organismo, quienes deberán observar los principios, valores y reglas de integridad en las actividades y relaciones que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, tengan con personas, usuarios, compañeros de trabajo y superiores jerárquicos.

Artículo 3. Lo no previsto en el presente Código será resuelto de forma administrativa por el Comité de Ética del Organismo.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité de Ética del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal, denominado "Agua y Saneamiento de Toluca";
- II. **Código:** Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca";
- III. **Código de Conducta:** Al Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca";
- IV. **Código de Procedimientos:** Al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- V. **Ley de Responsabilidades:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VI. **OIC:** Al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca";
- VII. **Organismo:** Al Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca";
- VIII. **Principios:** A las reglas o normas que establecen condiciones deseables y orientan la acción de un ser humano;
- IX. **Servidor Público:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro del Organismo;
- X. **Unidades Administrativas:** A las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos, Unidades y Coordinaciones aprobadas en la estructura orgánica del Organismo; y
- XI. **Valores:** Cualidades positivas que posee una persona para desarrollar una determinada actividad.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Capítulo II De los Principios y Valores

Artículo 5. Los servidores públicos guiarán su actuar con base en los siguientes principios:

- I. **Competencia por Mérito:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- II. **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en los servicios ofrecidos por el Organismo;
- III. **Economía:** En el ejercicio del gasto público se administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- IV. **Eficacia:** Cumplir con los objetivos y metas planteadas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- V. **Eficiencia:** Actuar enfocado al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales, de conformidad a sus funciones y atribuciones, a través del uso responsable y transparente de los recursos públicos;
- VI. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los servicios brindados por el Organismo;
- VII. **Honradez:** Actuar con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni solicitar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas u obsequios de cualquier persona, institución, empresa u organización, a fin de no comprometer el ejercicio de sus funciones;
- VIII. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía el mismo trato, no concediendo privilegios o preferencias a personas, instituciones, empresas u organizaciones, evitando que influyan intereses que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- IX. **Integridad:** Ejercer sus funciones con rectitud y honestidad, atendiendo siempre a la verdad, a fin de fomentar la credibilidad y confianza en el Organismo al que representa;
- X. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Organismo les ha conferido, con vocación de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades de la ciudadanía por sobre los intereses particulares;
- XI. **Legalidad:** Realizar únicamente aquellas actuaciones que las normas expresamente les confieren, sometiéndolas en todo momento a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión;
- XII. **Rendición de Cuentas:** Asumir la responsabilidad de explicar y justificar a los ciudadanos los resultados de la administración y ejecución de recursos a través de los medios legales dispuestos para tal fin;
- XIII. **Objetividad:** Fundamentar su criterio en datos y situaciones reales, carentes de prejuicios y alejado de intereses;
- XIV. **Profesionalismo:** El deber de conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión; y
- XV. **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia y en términos de ley los requerimientos de acceso, proporcionando en tiempo y forma, la documentación que poseen o detentan en el ámbito de su competencia.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Artículo 6. Corresponde a los servidores públicos actuar conforme a los siguientes valores:

- I. **Cooperación:** Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Organismo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumiendo una posición de respeto y preservación de la cultura y del medio ambiente;
- III. **Equidad de género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan a los bienes, servicios, programas, beneficios, empleos, cargos y comisiones gubernamentales, en las mismas condiciones, con las mismas posibilidades y oportunidades;
- IV. **Identidad:** Asumir la misión institucional como un compromiso propio, procurando la consecución de objetivos de forma eficiente y eficaz;
- V. **Igualdad y no discriminación:** Otorgar a todas las personas el mismo trato sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- VI. **Interés Público:** Actuar procurando en todo momento la mejor atención de las necesidades y demandas de la ciudadanía, velando por el beneficio colectivo por encima de los intereses particulares;
- VII. **Liderazgo:** Caracterizarse por ser ejemplo y promotor del presente Código, así como de aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público;
- VIII. **Respeto:** Conducirse con un trato digno, amable y tolerante, tanto a la ciudadanía como a los compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee;
- IX. **Respeto a los Derechos Humanos:** Garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas en el ámbito su competencia y atribuciones;
- X. **Responsabilidad:** Desempeñarse con diligencia, seriedad y prudencia, cumpliendo sus deberes y realizando sus actuaciones con esmero, cuidado y atención, afrontando las consecuencias y compromisos derivados de su actuar;
- XI. **Secrecía:** Mantener confidencialidad en todos los asuntos que sean de su conocimiento y que, por su naturaleza, no sean considerados información pública, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo; y
- XII. **Solidaridad:** Actitud de compromiso a los intereses y necesidades de la población, sin esperar recibir nada a cambio.

Capítulo III De las Reglas de Integridad

Artículo 7. Los servidores públicos aplicarán en el ámbito de su competencia las reglas de integridad en los temas siguientes:

- I. Actuación Pública;
- II. Información Pública;
- III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;
- IV. Programas gubernamentales;
- V. Trámites y servicios;
- VI. Recursos Humanos;

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Procesos de evaluación;
- IX. Control Interno;
- X. Procedimiento administrativo;
- XI. Desempeño permanente con integridad;
- XII. Cooperación con la integridad, y
- XIII. Comportamiento digno.

Capítulo IV De los mecanismos de capacitación y difusión

Artículo 8. El OIC realizará entre los servidores públicos campañas de difusión y concientización para el debido cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código.

Artículo 9. Las unidades administrativas están obligadas a prestar auxilio al OIC en el desarrollo de las actividades referidas en el artículo anterior.

Capítulo V Del Comité de Ética

Sección Primera De la Integración del Comité

Artículo 10. El Comité es un órgano colegiado encargado de fomentar y vigilar el debido cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta.

Artículo 11. El Comité estará conformado por cinco miembros propietarios con voz y voto conforme a lo siguiente:

- I. **Presidente:** El Director General o el servidor público que éste designe;
- II. **Secretario Ejecutivo:** El titular del OIC; y
- III. **Vocales temporales electos:**
 - a. Un servidor público con cargo de Director de área.
 - b. Un servidor público sindicalizado.
 - c. Un servidor público supernumerario.

Los vocales temporales serán electos para un periodo de un año, pero podrán ser reelectos para otro periodo igual.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien atenderá las convocatorias del Comité en ausencia de aquél.

Podrá ser designado como suplente del miembro con cargo de Director de área, el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, los demás vocales temporales podrán designar a los servidores públicos que tengan la calidad de sindicalizado y supernumerario, respectivamente.

Sección Segunda De las Sesiones del Comité

Artículo 12. El Comité sesionará ordinariamente al menos cuatro veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Artículo 13. A las sesiones del Comité podrán asistir en calidad de invitados y sin derecho a voto, las personas cuya intervención sea necesaria para el desahogo de los puntos a tratar; lo anterior, a solicitud expresa del Presidente.

Artículo 14. Las convocatorias a las sesiones del Comité contendrán al menos lo siguiente:

- I. Lugar, hora y fecha en la que habrá de realizarse la sesión;
- II. La indicación sobre si la sesión es ordinaria o extraordinaria;
- III. El orden del día y los puntos a tratar; y
- IV. Los documentos soporte necesarios para el desarrollo de la sesión.

Artículo 15. Las sesiones ordinarias serán convocadas con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la fecha de su celebración y las sesiones extraordinarias con al menos 48 horas de anticipación.

Artículo 16. Las sesiones se realizarán conforme a la convocatoria emitida y los acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de los integrantes presentes.

En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Sección Tercera De las funciones del Comité y de sus integrantes

Artículo 17. En el desarrollo de sus funciones los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción; deberán proteger los datos personales que estén bajo su custodia y sujetarse a lo establecido en las leyes correspondientes en la materia.

Para tal efecto deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información a la que tengan acceso con motivo de sus funciones como integrantes del Comité, acuerdo que será firmado por única ocasión cuando se asuma el cargo de miembro de Comité.

De igual forma deberá ser suscrito por las personas que asistan en calidad de asesores, voluntarios o invitados.

Artículo 18. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y aprobar el programa anual de trabajo;
- II. Participar en la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta;
- III. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta;
- IV. Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en los asuntos relacionados con la observación y aplicación de los Códigos de Ética y Conducta;
- V. Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos a los Códigos de Ética y Conducta;
- VI. Establecer y difundir el protocolo de atención de los incumplimientos a los Códigos de Ética y Conducta;
- VII. Dar vista al Órgano Interno de Control de las denuncias que se presenten ante el Comité, que puedan constituir responsabilidad administrativa;
- VIII. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas de los incumplimientos a los Códigos de Ética y Conducta, con independencia de las sanciones administrativas que puedan derivar de estos incumplimientos;
- IX. Difundir y promover los Códigos de Ética y Conducta;

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

- X. Emitir recomendaciones a los titulares de las unidades administrativas y servidores públicos para que en el ámbito de su competencia provean acciones para la mejor aplicación del Código y Código de Conducta;
- XI. Promover el desarrollo de una cultura de prevención y denuncia por conductas contrarias a la ética y conducta institucional; y
- XII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19. Los Integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

I. Del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Comité;
- b) Designar a su suplente en caso de ausencia;
- c) Representar al Comité ante otras autoridades y servidores públicos;
- d) Convocar a sesión, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- e) Dirigir y moderar los debates durante sesión;
- f) Elegir y designar a los miembros temporales del Comité;
- g) Suscribir los documentos que emanen del Comité; y
- h) Vigilar que en las sesiones y acuerdos participen todos los miembros del Comité.

II. Del Secretario Ejecutivo:

- a) Designar a su suplente en caso de ausencia;
- b) Elaborar el orden del día y de los asuntos tratados en sesión;
- c) Enviar con oportunidad la convocatoria a las sesiones del Comité;
- d) Recabar el sentido de las votaciones;
- e) Realizar las actas de sesiones y consignarlas en el registro bajo su resguardo;
- f) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité;
- g) Atender las solicitudes de acceso a la información pública, así como adoptar las medidas de seguridad cuidado y protección de datos personales;
- h) Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos por el Comité;
- i) Dar trámite a los periodos de información previa derivado de presuntas infracciones al Código y Código de Conducta; y
- j) Las demás que le señale el Presidente del Comité.

III. De los miembros temporales del Comité:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente;
- b) Designar por escrito a su suplente;
- c) Dar su opinión y emitir su voto sobre los temas tratados en las sesiones;
- d) Solicitar al Presidente la inclusión de los temas competencia del Comité para su desahogo en las sesiones;
- e) Atender y dar seguimiento a los acuerdos que se les haya encomendado; y
- f) Las demás que le señale el Presidente del Comité.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Sección Cuarta De las Responsabilidades del Comité

Artículo 20. El Comité tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Desempeñar sus funciones y atribuciones con apego a los valores, principios y reglas de integridad;
- II. Comprometerse de manera activa en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité;
- III. Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.
- IV. Dedicar tiempo y esfuerzos necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- V. Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable; y
- VI. Capacitarse en los temas propuestos por el Organismo.

Capítulo VI Del Procedimiento de Supervisión

Artículo 21. Cualquier persona podrá denunciar ante el titular del OIC en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité, los actos u omisiones que pudieran constituir violaciones al Código y al Código de Conducta.

Lo anterior, con el propósito de iniciar el procedimiento de supervisión ante el Comité e investigar las conductas conforme a lo previsto en este capítulo.

Artículo 22. Los titulares de las unidades administrativas y los servidores públicos deberán auxiliar al Comité en el ejercicio de sus funciones y colaborar proporcionando los informes y documentación relacionadas con el supuesto incumplimiento.

Artículo 23. El Comité supervisará el cumplimiento del Código y del Código de Conducta y, en caso de presuntas infracciones a los mismos, iniciará un periodo de información previa en términos del Código de Procedimientos, a efecto de determinar si existió o no incumplimiento por parte de los servidores públicos.

En el supuesto que el presunto incumplimiento únicamente cause afectación al denunciante y no constituya la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades, el Comité podrá intentar la conciliación entre las partes con el propósito de resolver el problema planteado.

Artículo 24. El procedimiento de supervisión concluirá con acuerdo del Comité en el que se determine lo siguiente:

- I. La existencia o no de infracciones al Código, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad;
- II. La formulación de recomendaciones a los servidores públicos y titulares de las unidades administrativas que tengan por objeto subsanar el incumplimiento y evitarlo en lo sucesivo; y
- III. En su caso, la formulación de denuncias ante la autoridad investigadora del OIC u otras autoridades administrativas competentes, para la investigación de presuntas faltas administrativas.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Artículo 25. En el procedimiento de supervisión, se aplicará de forma supletoria lo establecido en los títulos Primero y Segundo del Código de Procedimientos, en lo que no se opongan a las disposiciones de la presente sección.

Capítulo VII De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 26. Los servidores públicos deberán atender en el ámbito de su competencia las recomendaciones que les instruya el Comité y serán responsables de su seguimiento.

Artículo 27. Los actos y omisiones de los servidores públicos que infrinjan las disposiciones del presente Código y que además resulten en la comisión de presuntas faltas administrativas, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades y demás ordenamientos que para tal efecto se expidan.

TRANSITORIOS

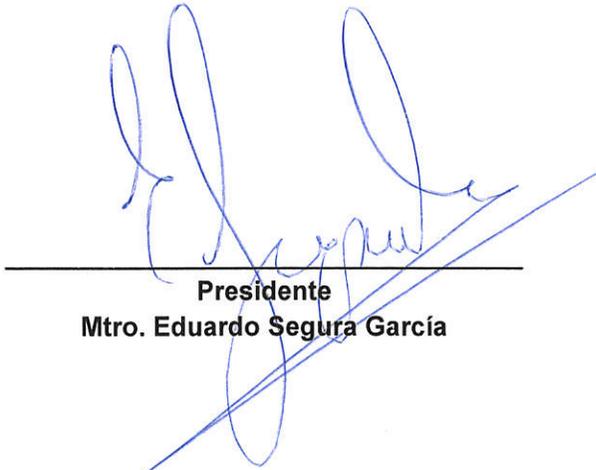
PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca.

SEGUNDO: El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca.

TERCERO: Se abroga el Código de Ética de los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca" aprobado por el Consejo Directivo en fecha dieciocho de febrero del presente año y publicado en la Gaceta Semanal del H. Ayuntamiento de Toluca el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

CUARTO: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

QUINTO: El Órgano Interno de Control elaborará, dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a la publicación del presente ordenamiento, el proyecto de Código de Conducta y Reglas de Integridad del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal denominado "Agua y Saneamiento de Toluca" para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte del Consejo Directivo.



Presidente
Mtro. Eduardo Segura García

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Secretario
Ing. Fernando Álvarez Malo Prada

Representante de la C.A.E.M.
Ing. Rodrigo Rico Ramírez

Comisario
C. Ana Janet Cruz Rodríguez

Vocal Sector Comercial
Lic. Pablo García García

Vocal del Sector Industrial
Arq. Ricardo Álvarez Herrera

Representante de la Comisión Técnica
Mtro. Francisco J. Escamilla Hernández